

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 25 ABR 2011

VISTO:

El Expediente N° 3887/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA - S/ PROYECTO REGLAMENTACIÓN ESCUELAS DE MODALIDAD DE JORNADA COMPLETA"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley de Educación N° 2511 establece que las instituciones educativas de Nivel Primario podrán desarrollar su actividad en jornada simple, extendida, completa o en servicios educativos de escuela hogar;

Que las instituciones educativas del Nivel Primario que desarrollan su actividad en jornada completa tienen como principal característica la extensión de la jornada diaria, que otorga a los alumnos experiencias formativas enriquecidas a partir de la producción de otras condiciones institucionales que permitan la construcción de aprendizajes con el fin de garantizar la inclusión plena;

Que en virtud de ello resulta necesario redactar y aprobar un reglamento para las Escuelas de Jornada Completa con el propósito de permitir su implementación y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el artículo 29 de la Ley N° 2511;

Que en dicho contexto se deben definir sus características en relación con la organización y dinámica institucional, extensión de la jornada diaria y el desarrollo de las propuestas pedagógicas que le son propias;

Que las funciones, derechos y responsabilidades del personal docente de las instituciones educativas de Nivel Primario que desarrollan su actividad en jornada completa si bien son las mismas que rigen para las Escuelas de Jornada Simple, sumándose aquellas que son propias de las Escuelas de Jornada Completa, se incrementan las atribuciones y deberes de dicho personal;

Que en virtud de lo expuesto, se ha proyectado una modificación legal en el Punto II - Nivel Primario del Nomenclador Básico de Funciones de los Trabajadores de la Educación de la Provincia, remitiéndose la misma a la Cámara de Diputados, aumentándose los niveles remunerativos correspondientes al cargo de Maestro de Grado para Escuela de Jornada Completa, incrementándose el índice remunerativo en cinco (5) puntos más;

Que en el marco de la mencionada Ley de Educación Provincial, resulta necesario dejar sin efecto toda normativa anterior al presente Decreto que remita al funcionamiento de Escuelas de Jornada Completa;

Que han tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación y la Asesoría Le-



*[Handwritten signatures]*

SECRETARIA GENERAL  
FOLIOS 58

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

Letrada de Gobierno;

Que resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de Escuelas de Jornada Completa que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Derógase toda norma legal que se oponga al presente.-

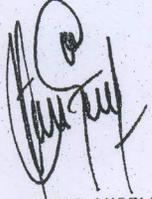
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

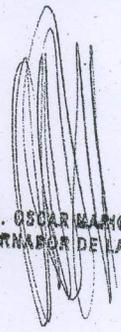
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

S.G.G.

DECRETO N° 547  
/acw



  
NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

  
C.P.N. OSCAR MANO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

REGLAMENTO DE ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA

Capítulo I: Definición

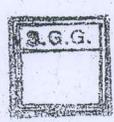
La Escuela de Jornada Completa es una unidad pedagógica y organizativa que brinda una propuesta educativa integral, de calidad, diversificada y compleja cuya finalidad es la transmisión y recreación de los conocimientos a través de una propuesta escolar ampliada, organizada en un horario extendido desde la mañana hasta la tarde.

Capítulo II: Objetivos Específicos

Sin perjuicio de los objetivos propios de la Educación Primaria establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 2511, son objetivos específicos de la Escuela de Jornada Completa:



1. Proponer alternativas de conocimiento y socialización en los diversos espacios destinados a la enseñanza y el aprendizaje, especialmente en contextos socio-culturales adversos.
2. Consolidar el derecho a la inclusión educativa a través del resguardo de las trayectorias escolares y el favorecimiento de los vínculos entre familia y escuela.
3. Proporcionar instancias relevantes para el acompañamiento de cada uno de los/as alumnos/as mediante la ampliación de la jornada escolar logrando un recorrido de la Educación Primaria con experiencias escolares satisfactorias.
4. Recrear el sentido pedagógico de los momentos destinados al comedor mediante el acompañamiento a los/as alumnos/as para contribuir a su formación integral.
5. Promover la vinculación de redes intersectoriales e interinstitucionales con las áreas de conocimiento y los talleres que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos, médicos y legales, que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.



*[Handwritten signatures]*

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

**Capítulo III: Dimensión organizacional**

**a) Estructura**

Las Escuelas de Jornada Completa tienen la estructura curricular vigente del Nivel de Educación Primaria (Resolución N° 1292/10) e incorporan en la extensión de la jornada, el comedor, talleres y espacios de profundización y consolidación de aprendizajes.

Adquiere especial relevancia en las Escuelas de Jornada Completa la hora destinada al comedor ya que se plantea como una instancia más de enseñanza y aprendizaje, vinculada a la construcción de saberes que aportan a la formación integral de los/as alumno/as. El tiempo destinado al mismo corresponde a una (1) hora didáctica.

Los espacios correspondientes a la extensión horaria de la tarde se podrán definir teniendo en cuenta el modo en que se plantea el conocimiento escolar como criterio pedagógico. Los mismos refieren a:

- Espacios Pedagógicos para la construcción de las múltiples alfabetizaciones ligadas con el uso de la biblioteca, salas de computación, laboratorios, salas de música, entre otros.
- Espacios de experiencias de investigación científica y tecnológica.
- Espacios de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTICs).
- Espacios de expresión estético-plástica y teatral.
- Espacios de formación para el movimiento (danzas y expresión corporal).
- Espacios de juegos, deportes y de vinculación con el ambiente.
- Espacio de seguimiento de aprendizajes.

Estos espacios adquieren la modalidad de Taller que se concibe como un tipo de clase escolar que resalta el carácter grupal y la especificidad del desempeño del rol docente. El taller es un espacio de enseñanza que prioriza los vínculos desde la horizontalidad, la posibilidad de expresarse de todos, el intercambio de ideas; en donde las relaciones grupales se dan de un modo particular y los alumnos van aprendiendo mientras producen.



*[Handwritten signature]*

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

En las Escuelas de Jornada Completa, la modalidad de taller requiere del diseño y la implementación de propuestas didácticas integradas sosteniendo la construcción de propuestas entramadas entre áreas curriculares y talleres para vincular los espacios y generar trabajo compartido, flexibilizando el formato escolar.

En estas Escuelas estará prohibido el ingreso de personas ajenas a la comunidad educativa sin previa autorización de la Dirección del Establecimiento.

Rige para las Escuelas de Jornada Completa la totalidad de la normativa vigente para escuelas comunes, en cuanto no se oponga al presente Decreto.

**b) Horario**

1.- Las Escuelas de Jornada Completa cumplirán una jornada escolar diaria de siete (7) horas reloj -equivalentes a nueve (9) horas didácticas-, en las que se desarrollarán tareas pedagógicas.

Cada institución propondrá su cronograma de acciones organizativas en el marco de las disposiciones generales que se establezcan en el Calendario Escolar, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

2.- Los Maestros de Grado que se desempeñan en dichas instituciones educativas cumplirán, de lunes a viernes, una jornada de trabajo diaria de siete (7) horas reloj -equivalentes a nueve (9) horas didácticas-, incluyendo el horario destinado al comedor.

3.- Los Maestros de Especialidad que se desempeñan en dichas instituciones cumplirán su carga horaria de dos (2) y quince (15) minutos horas reloj por día, -equivalentes a tres (3) horas didácticas- de lunes a viernes. A partir de la vigencia del presente decreto la carga horaria será distribuida entre la mañana y la tarde, de acuerdo a la propuesta pedagógica sustentada en el proyecto escolar.

4.- Los alumnos y alumnas que concurren a estas instituciones deberán cumplir con la totalidad del horario correspondiente a la jornada escolar, siendo optativo para ellos el horario de comedor.-



*[Handwritten signatures]*

//.-

Republica Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//4.-

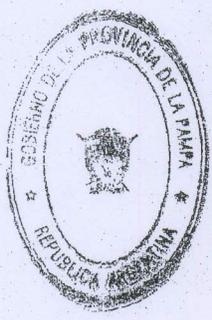
**Capítulo IV: Funciones, derechos y responsabilidades**

**a) Del Personal Docente**

**Director**

**Sobre las funciones pedagógicas:**

1. Implementar las políticas educativas nacionales y provinciales en la escuela.
2. Dar cumplimiento a las normativas nacionales y provinciales vigentes.
3. Propiciar el cumplimiento del derecho a la educación de todos/as los/as niños/as mediante propuestas que aseguren la igualdad de oportunidades para aprender.
4. Promover la elaboración y resignificación del Proyecto Escolar mediante el trabajo conjunto del equipo docente para sostener las trayectorias escolares continuas y complejas, generando un marco de trabajo común a través de dispositivos que permitan encuadrar las tareas pedagógicas haciendo el seguimiento y evaluación.
5. Contribuir en el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en la estructura curricular requerida para el Nivel Primario en función a la política educativa nacional y provincial, recibiendo las inquietudes y aportando estrategias para los problemas que surjan de su aplicación.
6. Generar espacios y tiempos de reflexión y producción de conocimiento acerca de la enseñanza y los aprendizajes esperados de los alumnos, promoviendo de esta forma el desarrollo profesional.
7. Acompañar a los alumnos en todas las instancias.
8. Acompañar y asesorar a los docentes en proyectos, propuestas y estrategias de enseñanza.
9. Reflexionar sobre las prácticas de gestión institucional elaborando un proyecto de acompañamiento de la tarea pedagógica.
10. Propiciar entre los integrantes de la comunidad educativa instancias de discusión y reflexión sobre la convivencia institucional tendientes a mejorar el clima escolar.
11. Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución de conflictos.



*[Handwritten signature]*

## República Argentina

## Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//5.-

12. Impulsar acciones construidas colectivamente dentro de la institución, tanto a nivel técnico-organizativo como pedagógico.
13. Establecer instancias de trabajo conjunto con los servicios de Educación Especial, Equipos Técnicos del Nivel y otras instituciones.
14. Participar de las convocatorias emanadas por el Ministerio de Cultura y Educación y la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.
15. Trabajar conjuntamente con los Niveles Inicial y Secundario para generar estrategias de articulación pedagógica que favorezcan las trayectorias escolares.
16. Proponer y discutir sobre la puesta en práctica de otros formatos escolares, flexibilizando tiempos y espacios.
17. Recepcionar y elaborar, con los distintos miembros de la comunidad educativa, proyectos específicos que se entremen en el Proyecto Escolar.
18. Construir colectivamente la memoria pedagógica institucional.
19. Presentarse en la institución con la anticipación necesaria para dar inicio a la jornada escolar.

**Sobre las funciones Socio-Educativas:**

1. Representar o hacer representar a la escuela, al personal y a los alumnos en sus relaciones con la superioridad, ante la comunidad y las autoridades oficiales, como así también en todos los actos que lo exijan.
2. Asesorar y coordinar acciones con los padres de los/as alumnos/as organizados en comisiones de apoyo a la institución.
3. Establecer instancias de comunicación y trabajo conjunto con las familias.
4. Propiciar redes institucionales que generen trabajos compartidos entre la escuela y la comunidad.
5. Contribuir, a partir de las estrategias y acciones proyectadas institucionalmente, con las políticas de inclusión social y educativa.

**Sobre las funciones Administrativas:**

1. Generar procesos de comunicación con los docentes para el conocimiento de la documentación institucional pertinente.

//.-

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//6.-

2. Propiciar estrategias institucionales para garantizar el dictado de clases.
3. Hacer conocer a las autoridades superiores, con documentación fehaciente, cualquier irregularidad que se produjera en el establecimiento.
4. Rendir cuentas de las partidas que se le asignen a la escuela y entregar a su reemplazante la documentación pertinente, bienes patrimoniales y fondos financieros, cuando se produzca su salida definitiva o su ausencia prolongada.
5. Responsabilizarse de las planillas administrativas, rendiciones de cuentas y toda otra documentación inherente a su establecimiento.
6. Cumplimentar toda acción contemplada en las normas legales vigentes.
7. Organizar, dirigir y observar que la operación de los procesos de inscripción, reinscripción, registro y acreditación de alumnos se realicen conforme al Calendario Escolar, a las normas y a los lineamientos establecidos por las políticas educativas para el Nivel Primario.
8. Detectar las necesidades de mantenimiento, conservación, remodelación o ampliación que requiera la escuela a su cargo, comunicándolas en forma fehaciente a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Cultura y Educación.
9. Tramitar, ante la Coordinación de Área, la autorización de las solicitudes que presente la comunidad para el uso del inmueble escolar para desarrollar eventos culturales y deportivos.



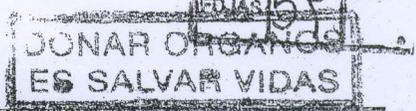
**Sobre las funciones de el/la Vice-director/a**

1. Reemplazar a el/la Director/a en su ausencia, asumiendo los mismos deberes y atribuciones.
2. Asumir las funciones enunciadas por el/la directora/a, en el turno en que desempeñe sus tareas.
3. Participar junto a el/la Director/a y a la comunidad educativa en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Escolar.
4. Asesorar y acompañar a los docentes pedagógicamente.
5. Participar de las reuniones de áreas, reuniones generales de personal, jornadas institucionales y toda otra convocatoria que realice la institución.



*[Handwritten signature]*

//.-



"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

17.-

- 6. Realizar el seguimiento pedagógico de los aprendizajes de los alumnos a partir del análisis de los Boletines de calificaciones.
- 7. Efectuar el seguimiento de la matrícula con la finalidad de alcanzar una mayor retención y promoción, dando cumplimiento a la obligatoriedad escolar.
- 8. Contribuir junto a el/la director/a y el resto de los integrantes de la comunidad educativa a la reflexión en torno a la convivencia para construir un clima escolar que favorezca el aprendizaje y las relaciones interpersonales.
- 9. Presentarse en la Institución con la anticipación necesaria para dar inicio a la jornada escolar.

**Del Maestro Secretario:**

El Maestro Secretario deberá colaborar con el equipo de gestión en:

- 1. La totalidad de las tareas administrativas de la escuela, respondiendo competentemente a las prioridades establecidas por equipo de gestión.
- 2. La organización y actualización permanente del archivo de documentación que se tramite desde la Dirección de la escuela (situación de revista del personal, altas, bajas, licencias, inasistencias, entre otras).
- 3. Cumplimentar la información del personal y estadística que debe elevarse a la superioridad siguiendo la vía jerárquica pertinente.
- 4. Actualizar periódicamente el Legajo Único del Alumno (SAGE).
- 5. Realizar el control de los registros de matriculación y de las divisiones o grados que, en primera instancia, cumplimentan los maestros.
- 6. Colaborar en el desarrollo y actuación de las reuniones generales de la institución mediante la confección de actas.
- 7. Diseñar y producir combinaciones significativas de datos con la finalidad de realizar detección de problemas o identificar causales de los problemas institucionales.



Handwritten signatures and initials

11.-

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//8.-

8. Establecer canales de comunicación institucionales para asegurar que el flujo informativo, pertinente a la tarea docente, llegue a todos los actores institucionales.
9. Iniciar y llevar adelante las gestiones con suficiente antelación para garantizar la satisfacción de las necesidades institucionales, en el tiempo que estas lo requieran.
10. Reemplazar al Maestro en su ausencia.
11. Suplir al Personal Directivo cuando por ausencia del mismo no corresponda designación del suplente.
12. Presentarse en la Institución con la anticipación necesaria para dar inicio a la jornada escolar.

**De los docentes de grado:**

1. Dar cumplimiento a las normativas nacionales y provinciales vigentes.
2. Propiciar el cumplimiento del derecho a la educación de todos/as los/as niños/as mediante propuestas que aseguren la igualdad de oportunidades para aprender.
3. Participar activamente en las instancias de reflexión, resignificación y construcción del Proyecto Escolar.
4. Construir la propuesta pedagógica de las instancias de taller, en conjunto con los docentes de especialidad.
5. Cumplir con las actividades pedagógicas programadas en el marco del Proyecto Escolar.
6. Participar de instancias de desarrollo profesional docente.
7. Acompañar, atender y compartir con los/as alumnos/as el tiempo destinado a comedor aportando a la formación integral.
8. La responsabilidad de los maestros de turno se regirá por la organización adoptada por cada escuela. En lo que respecta al cuidado de los alumnos, recibirán el apoyo del resto del personal docente.
9. Recibir y organizar al grupo de alumnos con la anticipación necesaria para dar inicio a la jornada escolar.



//.-

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//9.-

**De los docentes de especialidad**

1. Dar cumplimiento a las normativas nacionales y provinciales vigentes.
2. Propiciar el cumplimiento del derecho a la educación de todos/as los/as niños/as mediante propuestas que aseguren la igualdad de oportunidades para aprender.
3. Participar activamente en las instancias de reflexión, resignificación y construcción del Proyecto Escolar.
4. Cumplir con las actividades pedagógicas programadas en el marco del Proyecto Escolar.
5. Participar de instancias de desarrollo profesional docente.
6. Realizar el planeamiento anual de la tarea en relación con el Proyecto Escolar
7. Recibir y organizar al grupo de alumnos con la anticipación necesaria para dar inicio al espacio curricular a su cargo.

ANEXO DEL DECRETO N°

547

/11.-



*[Handwritten signature]*

NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



*[Handwritten signature]*  
L.P.N. OSCAR ALBERTO JERGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA